



Resolución Ministerial

N° 106-2016-PCM

Lima, 24 MAYO 2016

VISTOS: Los Oficios N° 0014-2016/MCPA y N° 0019-2016/MCPA, remitidos por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado El Arenal, del distrito de Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa, sobre la aprobación de una donación proveniente de los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Cartas de Donación S/N de fecha 02 y 17 de diciembre de 2015, la empresa USA Pronto Import SAC efectúa la donación de un vehículo marca Toyota, con VIN N° 5TEUX42N88Z516051, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado El Arenal, por un valor de US\$ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 dólares americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque (B/L) N° 2011016, con la finalidad de ser utilizada para cubrir los servicios de seguridad ciudadana y apoyo para servicios comunales;

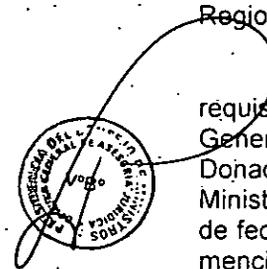
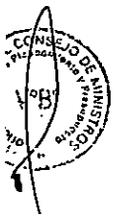
Que, mediante Acuerdo de Concejo 01-2016/MCPEA, de fecha 05 de enero de 2016, la Municipalidad del Centro Poblado El Arenal, acepta la donación realizada a su favor;

Que, el inciso e) del artículo 147° del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado con Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado El Arenal ha cumplido con presentar los requisitos mínimos exigidos por el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF; incluyendo la opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme consta en el Oficio N° 480-2016-MTC/15 de fecha 08 de febrero de 2016, por el cual, la Dirección General de Transporte Terrestre de la mencionada entidad, informa previamente de las condiciones de uso de los vehículos en sentido favorable;



Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.3 del Informe N° 025-2016-PCM/OGPP/CI, elaborado por la profesional en Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Aduana Marítima de Mollendo no ha comunicado el levante de la mercadería;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas; Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones; Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la empresa USA Pronto Import SAC, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado El Arenal, consistente en un vehículo marca TOYOTA, con VIN N° 5TEUX42N88Z516051, valorizada en US\$ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 dólares americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque (B/L) N° 2011016, a fin de ser utilizada para cubrir los servicios de seguridad ciudadana y apoyo para servicios comunales.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima de Mollendo dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, así como a la Municipalidad del Centro Poblado El Arenal, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM, de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese y comuníquese.



PE德罗 CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros

